MEMORANDO

Radicado No: 20241240000013327 3

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, COORDINADORES FINANCIEROS Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN.

Asunto: **ORIENTACIONES PARTICULARES RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS (I) "SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD"; II) "FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA" Y; III) "FORTALECER LOS EQUIPOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LA VIGENCIA 2024"**

Fecha: 2024-10-11

Estimadas(os) directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales:

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Contratación, a la Dirección de Primera Infancia, a la Dirección de Familias y Comunidades y a la Dirección de Protección en los artículos 14, 22, 34 y 38 del Decreto 987 de 2012 respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos, tendientes a facilitar el proceso de contratación del talento humano para los servicios y estrategias; i) "*Somos Familia, Somos Comunidad*"; ii) "*Fortalecimiento de las Defensorías de Familia*" y; iii) "*Fortalecer los equipos de apoyo a la supervisión contractual de los contratos de aporte en las diversas modalidades de atención integral a la primera infancia en la vigencia 2024*", de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024 y en cumplimiento de la Resolución 4782 del 11 de octubre de 2024 "*Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones*", a fin de que la contratación de las necesidades pendientes para estas estrategias, se realice en las Direcciones Regionales.

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según el Manual de Contratación y las orientaciones contenidas en este documento, resaltando que las actuaciones que se adelanten están sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en las Direcciones Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El artículo 21 de la Ley 7 de 1979 establece dentro de las funciones del ICBF, entre otras, las siguientes: *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".*

El ICBF, mediante Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024 adoptó el Manual de Contratación junto con su anexo Número 1. Este Manual es un instrumento de Gestión Contractual que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual establece que corresponde al ICBF, entre otras funciones, *"Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

El artículo 18 del mencionado Manual de Contratación, delegó las facultades en materia de: i) ordenación del gasto, ii) dirección de los procesos de selección y iii) celebración de los contratos, convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. Dicha delegación, de conformidad con la misma norma, puede ser reasumida en cualquier momento por la Directora General del ICBF.

En este contexto, las Direcciones de Primera Infancia, Familias y Comunidades y Protección realizaron el estudio y análisis de las necesidades a contratar y se elaboraron los formatos de estudios previos **que deberán ser utilizados por las Direcciones Regionales para cada uno de los perfiles a contratar en los servicios y estrategias objeto de este memorando**, y que pueden ser consultados a través del siguiente enlace: https://icbfgob-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/manuel_beltranc_icbf_gov_co/EqkgYNGmatCgZIoUpgXNSYBPIzvCUq--vXG4__pEbjyXQ?e=QmgJff

2. ORIENTACIONES CONTRACTUALES

Acorde con la Resolución 4782 del 11 de octubre de 2024 *"Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"*, la contratación del talento humano se realizará mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales serán gestionados en su fase **precontractual, contractual y postcontracual**, por los Directores Regionales en su calidad de Ordenadores del Gasto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que la creación de los trámites en SITCO, la programación del PACCO, la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, la generación del número del contrato y de los registros presupuestales, estarán a cargo de cada una de las Regionales según las cargas que tienen asignadas y aprobadas para la contratación del talento humano de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución 4782

del 11 de octubre de 2024.

De igual manera, se recuerda que en atención al memorando 20241240000059163 de fecha 14 de mayo de 2024 mediante el cual se suprimió el *"(…) uso del documento denominado "oficio de perfeccionamiento y legalización" en los procesos de* contratación adelantados en el ICBF", no será necesario la expedición de memorando de legalización para dar inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, por lo anterior después de cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se dará inicio en la plataforma SECOP II.

Se precisa que para la celebración de los contratos se deberá dar cumplimiento al PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (P2.ABS), del proceso de adquisición de bienes y servicios, que se encuentra en el Modelo de Operación por Procesos, y que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p2.abs_procedimiento_para_la_contratacion_de_prestacion_de_servicios_profesionales_y_de_apoyo_a_la_gestion_v5.pdf.

Así mismo, para la fijación de los honorarios del primer mes de ejecución de cada contrato, se deberá continuar realizando el cálculo por semana de celebración del contrato como herramienta de unificación de la proporcionalidad de los desembolsos, por lo que cada Dirección regional podrá definir los cortes dentro de los cuales se enmarca cada semana del mes sin que necesariamente deba esto corresponder de lunes a lunes.

Finalmente, se insta a las Direcciones Regionales a adelantar los estudios de necesidad para definir la procedencia de prórrogas y posibles adiciones de los contratos celebrados por la Sede de la Dirección General para estas estrategias, y que actualmente tienen una fecha de terminación anterior al 31 de diciembre de 2024.

Estaremos atentos a resolver las dudas que puedan surgir para culminar los procesos de contratación requeridos para cada servicio y estrategia.

Cordialmente,

KERLY KAZMIN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora de Familias y Comunidades

MARÍA MONICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTO
Directora de Protección (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Proyectó	Laura Victoria Téllez Martín	Contratista Dirección de Contratación	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**